

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber: Por una parte: La señora **MARIA CONSUELO GALINDO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 21.133.202 expedida en Yacopí-Cundinamarca, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará "**LA INDEMNIZADA**", Por otra parte: el señor **HUMBERTO GARCIA BUSTOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.162.021 expedida en la Dorada, quien actúa en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL INDEMNIZANTE**", han convenido en celebrar el presente acuerdo transaccional el cual se registrá por las cláusulas que en este documento se incorporan y que tiene su fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El INDEMNIZANTE, suscribió a favor de la INDEMNIZADA dos letras de cambio identificadas así: I) Letra No.LC-211 2451447 suscrita el día 15 de agosto de 2018 y II) Letra No. LC- 2111 2451448 suscrita el día 8 de enero de 2019, cada una de ellas por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: Llegada la fecha de exigibilidad de cada uno de estos títulos, EL INDEMNIZANTE no cumplió con el pago de dichas obligaciones, lo que genero el cobro judicial de las mismas.

TERCERO: En la actualidad cursa en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, con el radicado No. 68001400302220190009800, proceso ejecutivo singular en contra del INDEMNIZANTE, por los títulos valores referidos en el numeral primero de este acápite.

En razón a lo manifestado, las partes llegan a los siguientes acuerdos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El INDEMNIZANTE se compromete a efectuar el pago total de la obligación equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS contenida en los títulos valores descritos en el acápite de los hechos, de la siguiente manera y en los siguiente plazos: I) Con la firma del presente documento la suma de VENTE MILLONES DE PESOS en efectivo, II) Y la suma restante en ocho pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS, en los primeros 5 días de cada mes, comenzando a pagarse la primera cuota en el mes de marzo de la presente anualidad.

PARAGRAFO: LA IDENMNIZADA, declara mediante su firma incorporada en el presente documento, que recibió la suma enunciada en la cláusula que precede, siendo esta la constancia de pago de tal monto.

SEGUNDA: LA IDEMNIZADA, en virtud del presente acuerdo condona al EL INDEMNIZANTE, los intereses corrientes, moratorios, costas y demás

erogaciones que se hubiese podido generar como consecuencia de la obligación de la que trata el presente acuerdo transaccional.

TERCERA: Así mismo LA INDEMNIZADA, desiste de toda acción civil presente o futura que por este mismo hecho se hayan o que se pudieren iniciar en contra del "INDEMNIZANTE", tal desistimiento lo hacen con fundamento en las anteriores declaraciones y en los artículos 2469 y ss. Del Código Civil, siempre y cuando se cumpla con la Obligación de hacer aquí pactada.

CUARTA: Las partes firmantes reconocen de manera expresa que en caso de incumplimiento el presente documento presta merito ejecutivo.

QUINTA: El acuerdo transaccional aquí descrito cumple con todos los requisitos establecidos en el título XXXIX Código Civil Así: 1. Las partes tienen la capacidad de disposición de los objetos comprendidos en la transacción. 2. La transacción se hace sobre los derechos propios y existentes y/o que se pudieren tener. 3. La transacción se efectúa de manera libre y espontánea y existiendo entre las partes la voluntad e intención manifiesta de transar, la cual versa por el valor total de la indemnización sobre los perjuicios materiales y morales ocasionados por el accidente de tránsito descrito en la cláusula segunda del presente contrato.-----

En constancia del acuerdo y de lo anteriormente manifestado se firma el presente documento por las partes que en el intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga, el día 11 del mes de febrero de 2020.

Maria Consuelo Galindo

MARIA CONSUELO GALINDO

CC. 21.133.202 expedida en Yacopí-Cundinamarca

HUELLA



Humberto Garcia Bustos

HUMBERTO GARCIA BUSTOS

CC. 10.162.021 expedida en la Dorada

HUELLA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Único de Puerto Wilches.

Se presentó Humberto García Bustos

Identificado con CC No. 10-162-021

de Lo Dorado y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.

[Firma manuscrita]

Fecha 11 JUN 2020

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL NO. 330

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

[Huella]

[Firma manuscrita]

Quien declaró que su contenido es cierto y que la

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO

[Código de barras]

C C 2 1 1 3 3 2 0 2 343189

GALINDO
MARIA CONSUELO

18/06/2020 10:33:48.
MARI

[Firma manuscrita]

Notario Único de Puerto Wilches
Luis Alexander Delgado García
Notario Único del
Pueblo Wilches, Santander

[Sello circular del Notario]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Firma manuscrita]

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL
DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA
LA PRESERVA FIDUCIARIA DE LOS
POR EL SISTEMA TRANSACCIONAL SIGMA

1. IMPRESIÓN FRENTE DEL DOCUMENTO
2. FALLA EN EL SISTEMA
3. IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO
A LA MISMA IDENTIFICACIÓN

18 JUN. 2020



EL NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

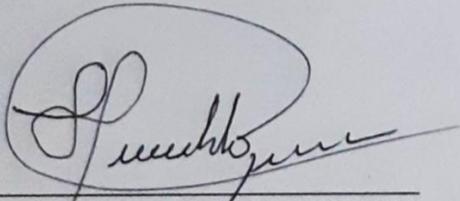
Señor
JUEZ VENTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER
E.S.D.

RAD.: 2019-00098-00
Pro.: Ejecutivo Singular
Dte: MARIA CONSUELO GALINDO
Ddo: HUMBERTO GARCIA BUSTOS

ASUNTO: Solicitud terminación de proceso.

HUMBERTO GARCIA BUSTOS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.162.021 expedida en la Dorada, actuando en nombre propio y en virtud del documento que se aporta con este escrito, solicito respetuosamente la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares impuestas, efectuándose los oficios pertinentes.

Muchas gracias por la atención prestada,



HUMBERTO GARCIA BUSTOS
CC. 10.162.021 expedida en la Dorada

NOTARIA ÚNICA DE PUERTO WILCHES

SEGUN EL ART 3° DE LA RESOLUCIÓN 887 DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

1. IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
2. DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3. FALLA ELÉCTRICA
4. FALLA EN EL SISTEMA
5. IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO CUANTO A LA CEDULA DE CIUDADANÍA

NOTARIA ÚNICA DE PUERTO WILCHES

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario, Única de Puerto Wilches, Registrador se presentó: **Humberto Garcia Bustos**

Identificado con CC No. **10.162.021** de **La Dorada** y identificado que lo foto y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.


Firma del Registrador

11 JUN 2020
Fecha

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA DEL REGISTRO

